

, AB. JOSE ZAMBRANO S.

3

4

6

8

9

10

12

13

15

16

17

18

19

20

22



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALAXI

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00 -.-.--

CAPITAL AUTORIZADO:S/.10'000.000,oo.-

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi, abogado JOSE E. ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: DENIS GURUMENDI MACIAS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; JOSE GALVEZ ATIENCIA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaro una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo; una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará GALAXI S.A. las siguientes personas: DENIS GURUMENDI MACIAS y JOSE GALVEZ ATIENCIA, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil solteros. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo

27

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: 3 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-4 ARTICULO PRIMERO.- Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará GALAXI S.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se 6 expidieren. ARTICULO SEGUNDO. La Compañía se dedicará a: a) 8 La- Industrialización y comercialización de productos lácteos; 9 b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 10 c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, 12 interna como externa; d) La Industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; e) La Industrialización de 15 productos del mar tales como camarón, atún, 16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda 18 de viviendas vecinales o unifamiliares 19 de edificios, centros comerciales, toda clase 20 residenciales, condominios e industriales; El diseño, 21 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de 22 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; 23 g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización 24 de decoraciones interiores y exteriores; h) A la 25 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, 26 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; La 27 Compañía podrá importar, comprar o arrendar 28 maquinaria liviana y pesada para la construcción; i) La



AB. JOSE ZAMBRANO S.

UUGG

reproducción en cautiverio de camarones mediante el laboratorios de artemia salina, principalmente mediante et de sono la laboratorios de artemia salina, principalmente mediante et de sono la laboratorios de artemia salina, principalmente mediante et de sono la laboratorios de artemia salina, principalmente mediante et de sono la laboratorios de artemia salina, principalmente mediante et de sono la laboratorio de laboratorio de la laboratorio de la laboratorio de la laboratorio de laboratorio de la laboratori hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en citaderos especiales; j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; 11) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra, distribución, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; ñ) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos: Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, articulos de ferreteria, artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo, articulos de jugueteria y librería; Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; instrumentos de música, instrumental mèdico, madera, joyas y articulos conexos en la rama de joveria, bebidas alcohòlicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas:

26

15

16

27

productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profilàctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, ⁴ explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrária y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial: s) La importación y exportación de productos naturales, agricolas, 10 industriales en las ramas me-talmecánica, textil, y agroindustrial: (1) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; Podrá prestat servicios de asesoria en los campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y prestacion de servicios de personal. servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La compañía podrá dedicarse en el campo publicitario a la producción y venta de servicios entre los medios de comunicación social. Hámese a estos 19 períodicos, revistas, televisión, radio y las compañías dedicadas a la 20 industrialización, importación y exportación de productos de consumo, a efectos de contratar la respectiva publicidad para sus respectivas actividades. además podrá realizar estudios de mercadeo e investigación de toda indole. 23 así como para realizar las respectivas campañas publicitarias que le sean requeridas por la sociedad ecuatoriana, pudiendo la compañía dedicarse 25 también a la producción de videos de propaganda, sean estos sociales, 26 educativos y políticos, como también la producción de pistas y cassettes para las compañías publicitarias, que sean para producto de consumo social. 28 publicitario, educativo, electorales, etc. además podrá importar maquinarias



AB. JOSE ZAMBRANO S.

•

10

16

18

para impresión tecnológica en todas sus fases, así como consta publicitarias en todas sus formas; x) Fomentarà y desarrollara del t nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros: z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maritima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuaticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de

actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan

UUUT

25 ... 26

27

relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituve esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del 4 cantón. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es 5 la ciudad de Guayaquil. República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. 7 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. 8 ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la Compañia es de DIEZ MILLONES DE SUCRES y el capital Suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/.1.000.00) cada una, capital 11 que podra ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a 13 la cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Lev v serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Titulo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez **20** transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la ultima publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo el accionista. La anulación extinguná todos los derechos inherentes al timbo o 23 certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporcion a su valor pagado en las Juntas Generales ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Accione y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO: La Compañía ao emitira los titulos definitivos de las acciones mientras estas no estén



AB. JOSE ZAMBRANO S.

9

10

12

13

16

18

21

22

23

24

25

26

28

U J C 5

totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas est provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMINO Emplo suscripción de nuevas aciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econômico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el vemticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratarè de primera convocatoria. la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al articulo doscientos setenta y nueve de la l'ey

de Compañias la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luege de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto 10 de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponder hacerla en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un 15 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. ARTICULO 16 VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especificamente se hayan puntualizado en lo convocatoria, con las excepciones de ley. ARTICULO VIGESINIO 18 19 PRIMERO.- Todos los acuerdos y reoluciones de la Junta General de 20 tomaran por simple mayoria de votos del capital pagado concurrente a la 21 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a dh. 24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente 26 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o 27 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen puedo en aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entraran de



AB. JOSE ZAMBRANO S.

inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán Kirk el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayà sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital. la transformación. la

fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la

Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general

cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y

cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la

representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

16

10

18

20 21

26

28

convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de 19 ésta. La Junta General asi convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados. debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reclegidos indefinidamente: b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos anos en sus funciones: c) Aprobar los 27 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del co-

misario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley

Į.

de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribución de los ba neficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravanten e 3 cualquier título de los bienes innuebles de propiedad de la Compania: 21 A-4 cordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiente del 1 5 plazo senalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la levicho Elegir al liquidador de la sociedad: i) Conocer de los asuntos que se concien a su consideración de conformidad con los presentes estatutos: v. pricesolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos 9 v reglamento de la compania.- ARTICITIO VIGESTMO SEXTO.- Son a-10 te ibujeiones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmen 11 de la representación legal, judicial y estrajudicial de la compania; b) Ad-13 ministrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, e o presas y negocios de la Compania, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatuto : -; 15 ilictar el presupuesto de ingresos y gastos: di Manejai los tondos de la 16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar euentas corrientes va fi auar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relaciona-18 dos con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en gene 20 ral todo documento civil o mercantil que obligue a la Compania; D Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Con tituir mandata rios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el 23 primer caso: Dirigir las labores del personal y dictar reglamento : 2) Cum pur y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, hi Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociadad y ex-26 iar por una buena marcha de sus dependencias; il Presentar un informe annal a la Juata General ordinaria conjuntamente con los liste los Pinsos 27 ros y el provecto del reparto de utindades; y las demas atribuciones que le

f.



AB. JOSE ZAMBRANO S.

8

10

18

26

28

UUCI

confieran estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SERIMO BROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para Aema el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Leyde Compañías.CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NO-VENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Lev de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación. la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General TERCERA:DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La señorita DENIS GURUMENDI MACLAS, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, JOSE GALVEZ ATIENCIA, por sus propios dereches, ha suscrito una acción ordinaria y nomitiva de un mil sucres cada una. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: DENIS GURUMENDI MACIAS paga en dinero en efectivo la cantidad de Un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas, JOSE GALVEZ ATIENCIA paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos eineuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se

Ab. Fose Lamboune Salmon Notario del Panto nante clor

f.

inserta y formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Marco Quimis Villegas para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habi-litante: a) Certificado de cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás clausulas de Ley.- 1) legible Marco Quimis Villegas.- Registro número dos mil trescientos noventa y uno.- (Hasta aqui la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus electos legaies.-10 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los 13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto commigo el Notario.- DOY l'E.-**J** 4

15

DENIS GURVINIENDI MACIAS

C.U. 091702003-4 18

C.V. 128-182

19

21

22

JOSE GALVEZ ATTENCIA

23 C.U. 090508632-8

C.V.028-195

24

25

26

27

is& Zambehno Salmor ंशारिक भाग निकाः





250000000

00145

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9608294

GUAYAQUIL AGO.30 de

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DENIS GURUMENDI MACIAS JOSE OSWALDO GALVEZ ATIENCIA 917020034 5/*****1.249.750,00 905086328 5/**********250,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GALAXI S.A

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Camb 13

Autorizada.

Rev. 09/94

C- 14700-1

16. Fosé Zambrano Salmos otario del Cantón Santa Elen?



AB. JOSE ZAMBRANO S.

> go ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

> > Lamorano sudifici nlarin de Cantón Santa Elon

10

11

13

15

16

17

DOY FE: Que con esta he tomado nota a margen de la Escritura respectiva, la resolución número 96-2-1-1-0004436 del 30 de Septiembre de 1.996, mediante la cual el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil. aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " GALAXI S.A." que contiene el presente testimonio Santa Elena. Octubre uno de mil novecientos novembros seis.-

18

19

20

23

24

25

CERTIFICO: Que con feche de hoy; y, En cumplimiento de la ordenede en la Resolución número 96-2-1-1-0004436, dictada el 30 de Seption bre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gueyaquil,

NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

(E), quede inecrite esta escriture, le misse que centiene le CONSTI

1	TUTION de BALAXI 5.A., de fojes 62.636 e 62.649, número
2	18.654 del Registro Mercentil y enotade bajo el número
3	30.031 del Repertorio Gupyaquil, Octubre veinte i uno
4	de mil novembre 1 seig El Registredor Mer- centil Communication de la completa de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya de la companya de la
5	cantil Cuully
6	AB. HECTOR MIGGEL ALCIVAR ANDRADE Registrader Mercantil del Cantón Guayaqui
7	
8 9	CERTIFICO: Que con feche de hey, quede archivede una copia
10	auténtice de este escriture, en cumplimiento con le dispuez
11	to en el Decreto 733, dictedo el 22 de Agosto de 1.975, por
12	el Presidente de la República, publicado en el Registro D-
13	ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.225 Guayaquil, P-
	Octubre veinte i une de mil novecientes novente i deis El
	Registrator Mercantil. Cucumus
16	AB. HECTOR MIGUEL MECTIVER ANDRAGE Registrador Marcuntil del Calitàn frueyassell
17	
18	
19	CERTIFICO: Que con fache de hoy, quede exchivedo el certi-
20	ficado de Afiliación e la Cimera de Agricultura de la Segun
	de Zone de Gueyequil de GALAXI 5.A Bueyequil, Octubre veinte
	i une de mil novecientos novénte i seis El Registrador Mer-
	cent 11
24	TISTRO MER
25	AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE Registradur Mercanul del Cantón Guayaquil
2 6	

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG- (1)10894

Guayaquil

Señor .

GERENTE GENERAL DEL BALANBANCO CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

GALAXI 3.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

1//

AB MIGHEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

jcv